

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00324 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAIME SOLER ALFONSO, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 207419254186

1. \$29.358.381,95 por concepto de capital insoluto de la obligación No. 207419254186, y los intereses de mora causados a partir del 17 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C. Com.).

2. \$4.869.412,55, por concepto de interés remuneratorios causados desde el 8 de abril de 2019 al 16 de marzo de 2020.

Pagaré No. 2805010900

3. \$6.402.441,86 por concepto de capital insoluto de la obligación No. 2805010900, y los intereses de mora causados a partir del 17 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C. Com.).

4. \$552.079,62, por concepto de interés remuneratorios causados desde el 9 de diciembre de 2019 al 16 de marzo de 2020.

Pagaré No. 207419276479-4960842798487646-5536622891195219

5. \$39.542.207,78 por concepto de capital insoluto de la obligación No. 207419276479, y los intereses de mora causados a partir del 17 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C. Com.).

6. \$7.344.780,35, por concepto de interés remuneratorio casados desde el 15 de abril de 2019 al 16 de marzo de 2020.

7. \$3.752.070.00, por concepto de capital insoluto de la obligación No. 4960842798487646, y los intereses de mora causados a partir del 17 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C. Com.).

8. \$277.247.00 por concepto de interés remuneratorio causados desde el 6 de mayo de 2019 al 16 de marzo de 2020.

9. \$15.334.549,00 por concepto de capital insoluto de la obligación No. 5536622891195219, y los intereses de mora causados a partir del 17 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados al equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C. Com.).

10. \$2.233289,00 por concepto de interés remuneratorio causados desde el 4 de abril de 2019 al 16 de marzo de 2020.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndolo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.(arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado DARIO ALFONSO REYES GOMEZ para actuar como apoderado judicial del actor.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df665f09cf754d7a42275b61ccd6e24a0e823959a1d83c978661c7e817c1a829

Documento generado en 21/07/2020 04:09:35 p.m.